



COVE

Negociado:

N/Refª

Interesado:

Asunto:

6S645V65376A0I58037B

Secretaría General

Sesion: AYT/JGL/19/2024

Exp: 282181010

Doc: 14118I00ZG

ESCUDERIA VILLA DE ADEJE

ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

URGENTE PRIMERO. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE AL C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO CON NIF , PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO PARA EL EJERCICIO 2024.

CERTIFICACIÓN

JAVIER GARCÍA MORALES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

DIECINUEVE.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

URGENTE PRIMERO. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE AL C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO CON NIF , PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO PARA EL EJERCICIO 2024.

Visto que la Junta de Gobierno Local, con la mayoría exigida en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria, habiéndose presentado en la propia sesión por uno de los miembros asistentes.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Vista la instancia presentada en fecha 11-04-2024 D. POLICARPO DELGADO RANCEL, provisto del NIF , en representación de la entidad C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con NIF , con Registro de Entrada esta Corporación número 16774, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo del proyecto deportivo de AUTOMOVILISMO Temporada 2024. que viene desarrollando para el ejercicio 2024, para lo cual se hace necesario iniciar los trámites necesarios para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la entidad solicitante y este Ayuntamiento.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que el/la solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Visto que, de la documentación obrante en el Negociado de deportes de este Ayuntamiento, se comprueba que la entidad solicitante fue destinataria de una subvención para el ejercicio 2023, habiéndose declarado su justificación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2024.

Visto que con fecha 02-05-2024, se dicta Providencia por el Sr. Concejal del Área de Cultura, Deportes y Educación, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo y se insta la emisión de los informes oportunos para la instrucción del procedimiento.

Visto que, de conformidad con el consentimiento prestado por el solicitante, se han incorporado al expediente los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y canaria, con fecha de 23-02-2024 y 23-02-2024, estableciendo que no tiene deuda pendiente con dicha Administración. Asimismo, consta certificado acreditativo de la inexistencia de deudas en la Seguridad Social emitido con fecha de 23-02-2024.

Visto que con fecha de 02.05.2024 se emite informe por el técnico correspondiente del negociado de gestión tributaria, siendo del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud de fecha 30-04-2024 por Negociado de Deportes, por la que pide informe sobre estar al corriente con las obligaciones materiales en la relación-jurídico tributaria; este funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Que comprobada la base de datos tributaria, ESCUDERIA VILLA DE ADEJE, con NIF número , figura al corriente en sus obligaciones materiales en la relación jurídico-tributaria con esta administración, por lo que, al día de hoy, NO tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, y si las tiene éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión.

Visto que consta en el expediente documento acreditativo de crédito por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €) para destinar al C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, con cargo a la partida presupuestaria 341/48900 "Promoción y Fomento del deporte/ Otras Transferencias" y documento contable número 12024000017417.

Visto que con fecha de 07.05.2024 consta informe emitido por el subcoordinador del negociado y el órgano gestor en relación con la vinculación del proyecto presentado con la subvención prevista nominativa y, las condiciones de concesión y abono.

Visto que con fecha de 11-04-2024 y registro de entrada nº 16774, se emite Declaración responsable suscrita por POLICARPO DELGADO RANCEL en relación con la no inclusión de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto que con fecha de 07/05/2024 se emite informe jurídico respecto al procedimiento administrativo a seguir.

Visto que con fecha de 08/05/2024 se emite informe por el Interventor municipal.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje y el C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con CIF _____ para canalizar el otorgamiento de la subvención directa nominativa otorgada al citado Club deportivo, para el desarrollo del proyecto deportivo denominado "Automovilismo Temporada 2024" en el ejercicio presupuestario 2024, presentado con fecha de 11-04-2024 y registro de entrada nº 16774, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE AL C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO CON NIF _____, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Histórica Villa de Adeje, a _____ de _____ de _____.

Ante mí, Javier García Morales, Secretario accidental del Ayuntamiento de Adeje

COMPARECEN

De una parte, _____ en representación del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Y, de otra parte, D. Policarpo Delgado Rancel, provisto del NIF _____, en representación de la entidad C.D. Escuderia Villa de Adeje Barranco del Infierno con NIF _____.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de las Entidades Locales, figura de conformidad con el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."



Asimismo, el artículo 2.3.ñ de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias prevé que, "Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte."

SEGUNDO.- El C.D. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno con NIF ostenta como fines, según consta en los Estatutos, inmersos en el expediente 10K14100G, las siguientes:

Artículo 2.- 1. El Club Deportivo desarrollará como principal modalidad deportiva la de AUTOMOVILISMO y se adscribirá, en su caso, a la Federación Canaria correspondiente, de acuerdo con las normas reguladoras de ésta.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente contiene memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de una subvención nominada al C.D. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno con NIF , ostentando la condición de Presidente, D. Policarpo Delgado Rancel, provisto del NIF , al objeto de sufragar parte de los gastos inmersos en el proyecto deportivo denominado "**automovilismo Temporada 2024**" para el año 2024.

CUARTO.- Se contempla en el Anexo I de las bases de ejecución del presupuesto, que desarrolla la base 21, "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión de pagos de subvenciones", del Ayuntamiento de Adeje para el año 2024, la aplicación **341/48900**, denominación "**PROM. Y FOM.DEL DEPORTE/ OTRAS TRANSFERENCIAS**", con un importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), subvención nominativa para el C.D. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno, asimismo, también consta en el Plan Estratégico de Subvención del Área de Deportes para el año 2024, aprobado mediante Decreto número CDE/73/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, la citada subvención nominativa, conforme consta en el Anexo I, línea 1.

QUINTO.- D. Policarpo Delgado Rancel, provisto del NIF , en representación de la entidad C.D. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno con NIF , 11-04-2024 y registro de entrada nº 16774, presenta solicitud para la concesión de una subvención por parte de esta Administración para desarrollar el

proyecto deportivo "**automovilismo temporada 2024**" para ejecutarlo en el ejercicio 2024.

SEXTO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. , de fecha resultó aprobado el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad C.D. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno, para el desarrollo del proyecto deportivo para el ejercicio presupuestario 2024.

SÉPTIMO.- En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención de las actividades que se describirán a continuación y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes condiciones tiene por objeto regular la subvención directa nominativa otorgada por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje al C.D. Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno con NIF para el desarrollo del proyecto deportivo denominado "automovilismo temporada 2024" en el ejercicio presupuestario 2024, presentado con fecha de 11-04-2024 y registro de entrada nº 16774, y las actividades fijadas el mismo, al amparo de lo previsto al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de la subvención es promocionar y fomentar el deporte en una multitud de disciplinas y en distintas categorías.

SEGUNDA. - Gasto subvencionable

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y aquellos gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las propias bases. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales de la renta.

Asimismo, serán subvencionable los gastos previstos en la memoria presentada por el beneficiario con fecha de 11-04-2024 y registro de entrada nº 16774, siendo los siguientes:

1. Presupuesto de gastos

Concepto	Unidades	Importe unidad €	Total €
PRESTACIONES POR COLABORACION, MONTAJE, DESMONTAJE, SERVICIOS EN TRAMOS Y EN ESPECTACULOS.	1	39.570,50	39.570,50
GASTOS DE PRESENTACION	1	17.508,75	17.508,75
GASTOS SERVICIO MEDICOS	1	20.148,00	20.148,00
GASTOS PUBLICIDAD	1	23.642,80	20.142,80
GASTOS POLIZA DE SEGUROS	70	280,00	19.600,00
GASTOS FEDERATIVOS (FIA, REFDA , FCA, FIASCT,...) CANON, DERECHOS, CALENDARIOS,...	1	19.800,00	19.800,00
GASTOS DE TRANSPORTES	1	16.951,82	16.951,82
GASTOS DE SEGURIDAD (PLANES DE SEGURIDAD, BOMBEROS, COMISARIOS, PROTECCION CIVIL, GRUAS, SEGURIDAD,...)	1	25.824,72	25.828,72
GASTOS CARPAS, RAMPAS, TARIMAS, VALLAS,	1	22.989,77	6.989,77
GASTOS DE PREMIOS Y TROFEOS, OBSEQUIOS DE PROTOCOLO	1	10.067,92	10.067,92
GASTOS DE IMPRENTA			4.000
GASTOS DE ALOJAMIENTO			10.000
GASTOS DE CAMISAS			500
TOTAL, GASTOS			216.108,28

También ostentarán tal carácter los siguientes gastos:

- Gastos financieros
- De asesoría jurídica o financiera.
- Notariales o registrales
- Compensación de gastos que directamente les ocasione al Club la actividad que realicen el voluntariado deportivo, en los términos de la Ley 4/1998, de Voluntariado de Canarias y, Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el Deporte de Canarias.

Siempre que, los gastos citados anteriormente, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

TERCERA. - Régimen jurídico

La subvención regulada en estas condiciones tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Ayuntamiento de Adeje, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, núm. 127, 27 de junio de 2008.*
- *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje que estén vigentes a la firma de la resolución.*
- *Ley 4/1998, de Voluntariado de Canarias*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el Deporte de Canarias.*

CUARTA. - Procedimiento de concesión

La subvención se otorga en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Requisitos

Las entidades deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

SEXTO. - Obligaciones de las partes

El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- *Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial*

aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención, con la inclusión de la imagen institucional en los materiales inventariables y en los impresos adquiridos por el Club, siendo el siguiente:*

- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Destinar los bienes muebles adquiridos o mejorados, inventariables, de conformidad con la obtención de la presente subvención al fin para la que se concedió la misma durante el plazo de DOS AÑOS (2).*

SÉPTIMO. - Protección de datos

Ambas partes se declaran conocedoras y se comprometen al cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuyo objeto es adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la mencionada Ley Orgánica. Especialmente, si el C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Ayuntamiento, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Ayuntamiento de Adeje de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

OCTAVO. - Compatibilidad

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

NOVENO. - Cuantía de la subvención

Implicaría un gasto de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €), según consta subvención nominativa consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2024, aplicación presupuestaria 341/48900, denominada Promoción y Fomento del Deportes/Otras Transferencias, por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €), número de documento contable 12024000017417, cuya fecha de anotación es 30-04-2024.

DÉCIMO. - Abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe de la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación, siendo necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención descrita en el proyecto presentado por la beneficiaria, dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la entidad C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, una vez se haya dictado la correspondiente resolución y, según conste en el documento de Alta a Tercero presentado por el interesado.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

UNDÉCIMO. - Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto deportivo presentado por la entidad C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO se desarrollará durante la temporada 2024, correspondiente desde 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

DÉCIMOSEGUNDO. - Plazo, formas de justificación y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación ante esta Corporación Local.

Los documentos justificativos deberán ser dirigidos al Servicio concedente, dentro del plazo que hubiere sido fijado, en su caso.

El beneficiario se compromete a la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Asimismo, se

considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- *Certificación expedida por el/la Secretario/a del Club respecto de los ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona o Declaración Responsable cuando se trate de una persona física.*
- *Certificación expedida por el/la Secretario/a del Club respecto de las actividades desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado, su coste y cumplimiento de la finalidad objeto de subvención o Declaración Responsable cuando se trate de una persona física.*
- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas aportadas deberán ser originales, a nombre del beneficiario y con cumplimiento de todos los requisitos legales. Asimismo, deberá quedar acreditado que el objeto de las mismas se corresponde con la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, además deberán aportar los correspondientes justificantes de pago.*
- *Justificantes de pago referentes a los gastos que ostenten la condición de subvencionable o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- *La acreditación de los gastos también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*
- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- *Cuando el importe de gastos subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, respecto al contrato menor, el beneficiario deberá solicitar los tres presupuestos a diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con carácter previo a la contratación del compromiso del servicio o suministro, salvo las especialidades previstas en el citado artículo. La elección de las ofertas deberá presentarse en la justificación, debiendo justificar en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicas más ventajosa.*

La justificación documental permitirá acreditar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta, para la que fue concedida.

DÉCIMOTERCERO. - Incumplimiento condiciones y reintegro

El incumplimiento de las condiciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Adeje.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a. Obtención de la aportación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c. Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En el incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.*
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación. Si la justificación es insuficiente, el beneficiario deberá devolver las cantidades no justificadas debidamente.*
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
- f. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003 a las que se refiere la condición 7ª m).*

El procedimiento de reintegro se realizará según lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conlleva la pérdida de la misma, dando lugar al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTO.- Vigencia

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto deportivo, siendo de duración improrrogable, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.*
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*

- Por denuncia de una de las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditados de interés público.
- Por cese de las actividades de la subvención.

DÉCIMOQUINTO.- Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCILOSEXTO.- Incumplimiento del convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Adeje.

DÉCIMOSÉPTIMO. Comisión de seguimiento

Las partes constituirán una comisión de seguimiento con el objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan plantearse.

Esta comisión estará constituida por dos representantes de cada una de las partes, uno será nombrados por el presidente del C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO, y el otro será un empleado público adscrito al negociado de Deportes, designado por el Sr. Concejel del Área de Cultura, Deportes y Educación.

DÉCI MOOCTAVO.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, así como de las cuestiones litigiosas, serán competentes los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

POR LA ENTIDAD C.D. ESCUDERIA VILLA
DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO

POLICARPO DELGADO RANCEL

Presidente del club

Ante mí, el Secretario

Javier García Morales

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €), en concepto de subvención directa nominativa a favor de la entidad **C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con NIF** para la realización del proyecto de automovilismo en la temporada 2024, presentado con fecha de 11-04-2024 y registro de entrada nº 16774, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900, denominada "Promoción y fomento del deporte/Otras Transferencias", nº documento 12024000017417, cuya fecha de anotación es 30-04-2024.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €) a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, a cuyos efectos se ha emitido con fecha de 30-04-2024 el documento contable RC número 12024000017417.

CUARTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- DAR TRASLADO a la Secretaría Municipal de la presente resolución para su conocimiento a los efectos que procedan.

SEXTO.- PROPONER a la Secretaria Municipal de la presente Corporación, la siguiente ficha de convenio, a los efectos que procedan, para su inscripción en el Registro Administrativo de Convenios de este Ayuntamiento:



Denominación		
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE AL C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO CON CIF V38900882, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO PARA EL EJERCICIO 2024.		
Objeto		
Canalizar la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de la HISTÓRICA VILLA DE ADEJE al C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con CIF V38900882, para el desarrollo del proyecto deportivo "automovilismo temporada 2024" en el ejercicio 2024.		
Tipología		
Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención directa		
Entidad firmante		N.I.F./C.I.F.
C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO		
Área genérica tramitadora del expediente		
Área de Cultura, Deportes y Educación		
Departamento tramitador del expediente		
Deportes		
Plazo de Vigencia (en meses):	12 meses	
Explicativo periodo vigencia	Durante la organización y desarrollo del proyecto deportivo denominado "automovilismo temporada 2024" en el ejercicio 2024.	
¿Cláusula de prórroga? (SI/NO)	NO	periodo prórroga (meses)
¿Comisión de seguimiento? (SI/NO)	SÍ	observaciones
		Constituida por dos representantes de cada una de las partes, uno será nombrados por el Presidente del C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO , y el otro será un empleado público adscrito al Área de Cultura, Deportes y Educación, designado por el Sr. Concejal del Área.
Importe compromisos económicos asumidos por las entidades firmantes		
95.000,00 €		
Compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento	Compromiso económico asumido por la entidad firmante	
95.000,00 €		
Valoración del impacto económico que figura en la memoria(SI/NO):		Importe:

SÉPTIMO.- ANOTAR un ejemplar del texto íntegro del Convenio de Colaboración en el Registro Administrativo de Convenios de este Ayuntamiento.

OCTAVO. NOTIFICAR a POLICARPO DELGADO RANCEL, provisto del NIF , en representación de la entidad C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con CIF nº , la presente resolución para su conocimiento a los efectos que procedan.

NOVENO.- COMUNICAR a POLICARPO DELGADO RANCEL, provisto del NIF , en representación de la entidad C.D. ESCUDERIA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO con CIF nº la presente resolución, a efectos de proceder al perfeccionamiento del convenio mediante la prestación del consentimiento, conforme con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas.

DÉCIMOSEGUNDO.- NOTIFICAR los acuerdos que resulten al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en la Villa de Adeje.

Vº Bº

Firmado
electrónicamente por:
El Alcalde Presidente
José Miguel Rodríguez
Fraga
13-05-2024 13:36

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario Accidental
Javier García Morales
13-05-2024 13:03